

NOTIFICACIÓN

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2025/26	La Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se le notifica que en la sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANTONIO GUERRERO HERRANZ, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-91118, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 16 VIVIENDAS Y 15 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, GIMNASIO Y PISCINA EN LA PARCELA 30, MANZANA 8, DEL SECTOR 14. Expediente 110197/2024

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo n.º 2025-6329 emitido por el jefe del servicio de Urbanismo, D. Santiago Romero Portilla, y suscrito por la concejala delegada, Dña. M.ª Sandra Sánchez Andreu, de fecha 23 de abril de 2025 (CSV: 734ADG2AX5THWJS2S9APS5SXC), cuyo tenor literal es el siguiente:

“SU/MJI
Nº EXPEDIENTE 110197/2024

INFORME-PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes

HECHOS

Consta en el expediente solicitud que se expresa

PROMOTOR	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA
REPRESENTANTE	Antonio Guerrero Herranz
FECHA DE REGISTRO	20/11/2024 10:00



NÚMERO DE REGISTRO	2024-E-RE-91118
--------------------	-----------------

TIPO DE ACTUACIÓN	Obras, Edificaciones, Instalaciones
ASUNTO	Licencia de obra mayor - construcción de edificio para 16 viviendas y 15 viviendas unifamiliares, gimnasio y piscina en la Parcela 30, manzana 8, del Sector 14

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

REFERENCIA CATASTRAL	5175602YH0057N0001WA
LOCALIZACIÓN	PARCELA 30 M-8 PLAN PARCIAL SECTOR 14 TORREVIEJA

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	FERNANDO DE C. GOMEZ SANCHEZ
Colegio Oficial	CTAA
Número Colegiado	080/2024
Fecha	03/02/2025
CSV	25-0000670-001-03527

ANTECEDENTES

Consta en el expediente informe número 2025-6258 emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. Ana María Gil Ferrández de fecha 22 de abril de 2025 y con CSV 4T6SWWXKSNJPYGRMNNKJTREXW que, en lo que aquí interesa, DICE:

V I V I E N D A S

Clasificación del suelo: URBANO. **Zona:** S-14 "Casa del Pichón" - M8

P.G.O.U.:

Condiciones de edificabilidad:

	S/Normas	S/Proyecto	Observaciones
Tipología	AS/AP/AL/BL/BT	BL/AL	CUMPLE
Parcela min.	BL 500m2 AL 400m2	5.500m2 BL= 2.018,80m2 AL= 3.481,20m2	CUMPLE
Ocupación máx.	50% BL= 1.009,4m2 40% AL= 1.396,48m2	BL= 465,10m2 AL=1.048,50m2	CUMPLE



Volumen máx.	0,585m2/m2 3.217,50m2	0,585m2/m2 3.217,50m2	CUMPLE
Altura máx.	BL= 4P AL = 2P	4P 2P	CUMPLE
Zonas comunes para AL	30% ≥1.044,36m2	1.958,14m2	CUMPLE
Retranqueo calle	5m BL 3m AL	5m BL 3m AL	CUMPLE
Retranqueo linde	5m BL 3m AL	5m BL 3m AL	CUMPLE
Distancia entre edificaciones	3m y 1/3H	>3m y 1/3H	CUMPLE
Uso	Residencial	Residencial	CUMPLE

PISCINA COMUNITARIA Y GIMNASIO

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	Cumple
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	Cumple
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	Cumple
Esquema Unifilar	Cumple
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	Cumple

PISCINAS EN LA ZONA AL

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	Cumple
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	Cumple
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	Cumple
Esquema Unifilar	Cumple
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	Cumple

¿Coinciden las superficies y dimensiones reales con las de proyecto? SI

Aparcamientos: CUMPLE

- Deberá justificar que no existen recorridos máximos de 40m. lineales desde cada modulo a su aparcamiento, en cumplimiento del P.G.O.U.

- **DC-09 Aparcamientos. CUMPLE**

Estacionamiento de bicicletas. LEY 6/2011, art.8, de movilidad de la Comunidad Valenciana. Cumple.

- Residencial vivienda colectiva de nueva construcción:
1 plaza por vivienda.

- No obligatoriedad de reserva de estacionamiento cuando:
- Haya 1 vivienda por parcela.
- Frente de fachada <8m.



- <8m
- S solar <200m2

Legislación sectorial, Costas, Puertos etc. CUMPLE

Aprovechamientos extraordinarios. Art. 53.3.2 P.G.O.U. CUMPLE

Condiciones de composición. Art. 55 del P.G.O.U. CUMPLE

- Cuerpos volados. Art. 55.1.1.
- Cubiertas. Art. 55.1.2.
- Alojamiento de aprovechamientos marginales. Art. 55.1.3.
- Envolvente del edificio. Art. 55.2.1.
- Composición estética. Art. 55.3.2.a.
- Uniformidad de alturas. Art. 55.3.2.b.
- Estética libre. Composición arquitectónica. 55.3.3.b.
- Decoro y conservación. Art. 55.4.

Ordenación singular y estudios de detalle. Art. 57. P.G.O.U. NO PROCEDE

- Fachadas en retranqueo. Art. 57.3.
- Calles particulares. Art. 57.4.
- Fachadas en ángulo. Art. 57.5.
- Fachadas opuestas. Art. 57.6.

Compatibilidad de usos. Art. 51. P.G.O.U. CUMPLE

Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos. CUMPLE.

- Accesibilidad en la edificación.
- Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y en los espacios públicos naturales.

Habitabilidad residencial. CUMPLE

- P.G.O.U. Art. 56.1
- Ley 38/1999 de Ordenación de la vivienda. (LOE)
- Ley 8/2004 de la vivienda de la Com. Valenciana.
- Ley 3/2004 de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. (LOFCE)
- DC/09 Decreto 151/2009 "Exigencias Básicas de Diseño y Calidad en edificios de vivienda y alojamiento".
- Orden 07/12/2009 "Desarrollo del Decreto 151/2009".
- Decreto 65/2019 "Accesibilidad en la edificación y en los espacios urbanizados."

Edificios de vivienda DC/09. CUMPLE

Condiciones de Funcionalidad

La vivienda

- Art.1. Superficies útiles mínimas.
- Art.2. Relación entre los distintos espacios.
- Art.3. Dimensiones lineales.
- Art.4. Circulaciones horizontales y verticales
- Art.5. Equipamiento.

El edificio



- Art.6. Circulaciones horizontales y verticales.
- Art.7. Patios del edificio.
- Art.8. Huecos de servicio.
- Art.9. Huecos exteriores.
- Art.10. Aparcamientos.
- Art.11. Locales del edificio.

Condiciones de Habitabilidad

La vivienda

- Art.12. Iluminación natural.
- Art.13. Ventilación.

El edificio

- Art.14. Iluminación natural.
- Art.15. Ventilación.

Rehabilitación

- Art.24. Aplicación.
- Art. 25. Circulaciones horizontales y verticales del edificio.
- Art.26. Documentos reconocidos.

Justificación DB-CTE-SI Seguridad en caso de incendio. CUMPLE

Justificación DB-CTE-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. CUMPLE.

Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. SI

Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. SI

Justificación DB-CTE-HS Salubridad. SI

Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. SI

RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. PRESENTADO.

REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. PRESENTADO.

RD 47/2007. Certificado de eficiencia energética. PRESENTADO.

Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. PRESENTADO.

Justificación Urbanística: SI

Servicios Urbanísticos:

- Asfaltado de calle: SI
- Encintado de acera: SI
- Alumbrado público: SI
- Energía eléctrica: SI
- Red de alcantarillado:
- Suministro de agua:

- **Informe de AGAMED sobre los servicios de Red de alcantarillado y Suministro de agua.** Informa favorable sobre la viabilidad técnica para la conexión de las infraestructuras proyectadas a las redes municipales de alcantarillado y agua potable; condicionada a la



subsanción y cumplimiento de diversos condicionantes. Presentan compromiso para la realización de las obras necesarias para el cumplimiento de dichos condicionantes.

¿Edificio afectado por servidumbres? NO

Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006. PRESENTADO.

RD 105/2008 Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. PRESENTADO.

Aval bancario o fianza por la cantidad de 83.540€. PRESENTADO.

CONCLUYENDO: Informe: Favorable del proyecto básico y ejecución.

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Normativa de Aplicación.

E S T A T A L

- Ley 38/1999. 05/11/1999. Jefatura del Estado. Ley de Ordenación de la Edificación
- Real Decreto 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda. Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1000/2010. 05/08/2010. Visado Colegial Obligatorio.
- Real Decreto 1627/1997. 24/10/1997. Ministerio de la Presidencia. Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
- Real Decreto 604/2006, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).



AUTONÓMICA

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Ley 3/2004. 30/06/2004. Presidencia de la Generalidad Valenciana. Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad de La Edificación (LOFCE).
- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
- Decreto 65/2019, de 26 de Abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

MUNICIPAL

- Plan General de Ordenación Urbana
- Ordenanza de Obras y Servicios

Y específicamente, la siguiente:

- Artículos 232 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.
- Artículos 27 y siguientes de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de la Ordenación y Fomento de la Calidad de Edificación.(LOFCE)
- Artículo 6.3.a) del Código Técnico de la Edificación, aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo
- Artículos 18 y siguientes del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Torrevieja, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2000
- Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado
- Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja

Consideraciones Jurídicas.

De la documentación obrante en el expediente se deduce su adecuación a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

Competencia.

Es competente para su resolución la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en consecuencia eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA, para la construcción de edificio para 16 viviendas y 15 viviendas unifamiliares, gimnasio y piscina en la Parcela 30, manzana 8, del Sector 14 con referencia catastral 5175602YH0057N0001WA, según proyecto redactado por el técnico, FERNANDO DE C. GOMEZ SANCHEZ, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 14 de abril de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-31543 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle Gomera. deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso** para conjuntos de viviendas de hasta 20 unidades. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera viable realizar las conexiones necesarias a la red abastecimiento de agua potable municipal, en la calle Gomera. La viabilidad de la acometida prevista en la Avda. Tenerife, dependerá de la ejecución de una ampliación y mallado de la red, hasta la calle Hierro, con conducción de fundición (FO) de 150 mm de diámetro, dado que no existe red en esa avenida. Las acometidas previstas se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

La **batería de contadores** se ubicará en **fachada o en zona común ubicada en planta baja**, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública. En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja, en caso contrario deberá de aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas**



previstas para asegurar la calidad del agua de consumo.

► Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura, se establecen los siguientes **requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas**:

o La red común de saneamiento y pluvial, a la que se conectan las instalaciones de esta fase, deberá estar completamente ejecutada o planteada por fases funcionales por sí solas.

o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su posterior verificación.

o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, en cumplimiento con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o



reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiriera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de



Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	TASA	6.029,20 €	100%	6.029,20 €	28/11/2024
Impuesto	ICIO	3.127.367,24 €	4%	125.094,69 €	28/11/2024
TOTAL				131.123,89 €	

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA
- Antonio Guerrero Herranz
- Fernando del C. Gómez Sánchez.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo que proceda.”

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de cinco, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA, para la construcción de edificio para 16 viviendas y 15 viviendas unifamiliares, gimnasio y piscina en la Parcela 30, manzana 8, del Sector 14 con referencia catastral 5175602YH0057N0001WA, según proyecto redactado por el técnico, FERNANDO DE C. GOMEZ SANCHEZ, con sujeción a las **CONDICIONES GENERALES** arriba transcritas y que se tienen por reproducidas en éste lugar a todos los efectos

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	TASA	6.029,20 €	100%	6.029,20 €	28/11/2024
Impuesto	ICIO	3.127.367,24 €	4%	125.094,69 €	28/11/2024



TOTAL	131.123,89 €	
-------	--------------	--

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS TORREVIEJA SOCIEDAD LIMITADA
- Antonio Guerrero Herranz
- Fernando del C. Gómez Sánchez.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

